



## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

### N° 0205-2020-GODUR-MPC

San Vicente de Cañete, 20 de Agosto de 2020

**LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA.**

**VISTO:**

El expediente N°4211-2020 y el expediente N°0508-2020 presentado por la UNIVERSIDAD CATOLICA LOS ANGELES DE CHIMBOTE - CATOLICA, con RUC N° 20319956043, cuyo representante es el Sr. JULIO BENJAMIN DOMINGUEZ GRANDA identificado con DNI N°02631042, quien solicita Aclaración del Certificado de Numeración de Finca N°004-2020- GODUR-MPC; del predio ubicado en el Jr. Santa Rita N° 265, del Distrito de San Vicente de Cañete, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, con un área de 1,957.50 m2; con partida Registral N° 21281307.

**CONSIDERANDO:**

Que, el administrado ha presentado la siguiente documentación

- Solicitud de fecha 11 agosto 2020
- Copia simple del Certificado de Numeración de Finca N°004-2020-SGPCUC-GODUR-MPC
- Copia de Esquela de Observación del Título N°2020-00398791
- Recibo de derecho de trámite N° 7565 de fecha 11.08.2020 por el monto de S/5.00

Que, con INFORME N°437-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha 18.08.2020, luego de evaluar lo solicitado por el administrado; recomienda Aclarar el Certificado de Numeración de Finca N°004-2020 - SGPCUC-GODUR-MPC, y opina por la procedencia de emitir la Resolución Aclaratoria de aprobación al Certificado de Numeración de Finca N°010-2020- SGPCUC-GODUR-MPC, del predio inscrito en la partida registral N° 21281307, dejando sin efecto el Certificado de Numeración de Finca N° 004-2020-SGPCUC-GODUR-MPC; en vista que no se altera lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, se Aclara de la siguiente manera:

Numeración anterior:	Jr. O'Higgins N° 423-425-427, Jr. Santa Rita N° 269-279, Jr. Santa Rita N° 237-Lote 3/ Jr. Angamos N°134 Sub Lote 7-A,
Distrito :	San Vicente de Cañete
Provincia :	Cañete
Departamento :	Lima

<b>Numeración actual:</b>	
Jr. Santa Rita :	N° 265 (Puerta principal) y N° 269 (Puerta secundaria)
Jr. Angamos :	N° 134 (Puerta posterior) y N° 130 (Puerta posterior)
Distrito :	San Vicente de Cañete
Provincia :	Cañete
Departamento :	Lima

Partida registral N° 21281307 (Aprobado mediante Resolución de Gerencia N° 270-2019- GODUR-MPC);

Que, en el mismo informe N°437-2020-CRLM-SGPCUC-GODUR-MPC, se recomienda también organizar en un mismo expediente de acuerdo al art. 159° del TUO de la Ley de procedimientos administrativos DS N°004-2019- JUS; para el caso mantener el expediente Inicial N°11398-2019;

Que, se puede calificar la aclaración de este procedimiento, como de error material; de acuerdo al TUO de la Ley de procedimientos administrativos DS N°004-2019-JUS indica en su Artículo 212.-Rectificación de errores; y dice el numeral 212.1. "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; y el numeral 212.2. La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, según art. 159° del DS N°004-2019-JUS, indica en el numeral 159.1 "Sólo puede organizarse un expediente para la solución de un mismo caso, para mantener reunidas todas las actuaciones para resolver";



